



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 29 2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECD

Callao, 21 JUN. 2011

VISTOS:

El expediente N° 012653 presentado por el Comité Juvenil Regional denominado **"UNION JUVENIL PARA EL PROGRESO"**; con sede institucional en A.A. H.H. Santa Beatriz Mz. F Lote 15-Callao, mediante la cual solicitan el reconocimiento y registro de su Comité en el Libro de Registros de Comités Juveniles Regionales; el Informe N° 035-2011/GRC/GRECD-JAM de fecha 03 de Junio de 2011, emitido por el Especialista en Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, es una función específica de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y, los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 01 de enero de 2011, se modificó la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y como parte organizativa de la misma la Oficina de la Juventud, la cual de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, es responsable de: a) *Formular, proponer, implementar planes, programas y proyectos que atiendan demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos y ámbitos que conciernen al Gobierno Regional del Callao;* b) *Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos, económicos y sociales;*

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece en cuanto a Políticas Nacionales de cumplimiento obligatorio, en su Artículo 2°, numeral 3, inciso 3.2 específicamente en materia de juventud, el *"fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales (...) para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud"*;

Que, asimismo en los objetivos de desarrollo del Plan Anual 2011 de la Entidad se encuentra dentro del objetivo estratégico 5: *"Fomentar la superación de las condiciones de la pobreza y vulnerabilidad en el ámbito de la Región Callao"*, el objetivo específico 5.1.7 *"Fortalecer la organizaciones sociales regionales del ámbito de la Región Callao"*;



Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Juveniles Regionales que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 006-2007 modificada por Ordenanza Regional N° 0000010 del 26 de marzo de 2011 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de Abril de 2011, que implementa las condiciones para el registro y acreditación de los Comités Juveniles Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 enero de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas Regional N° 200 y 330 -2009 de fechas 29 de abril y 18 de agosto de 2009 respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de Marzo del 2008 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del Comité Juvenil Regional "**UNION JUVENIL PARA EL PROGRESO**"; con sede institucional en , A.A. H.H. Santa Beatriz Mz. F Lote 15-Callao, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Constitución de la Junta Directiva que estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ JUVENIL REGIONAL:

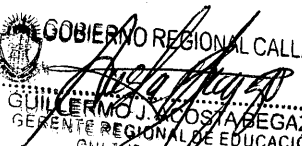
Presidente	:	Luis Argomedo Carhuacho	DNI: 70429085
Sec. de Organización	:	Henry Mercado Quispe	DNI: 46915475
Sec. de Economía	:	Antonia Argomedo Carhuacho	DNI: 48035796
Sec. de Cul. Educ. y Recreación	:	Cesar Mateo Saavedra	DNI: 46537957

ARTICULO TERCERO.- Disponer la inscripción y el registro correspondiente del Comité Juvenil Regional denominado "**UNION JUVENIL PARA EL PROGRESO**"; en el Libro de Registro de Comités Juveniles Regionales, debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva del Comité Juvenil Regional tendrá un periodo de duración de dos (02) años a partir del mes de Junio de 2011 al mes de Junio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA ABEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN